



Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno del
Estado de Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01232118
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 400/SGG-11/2018.

En veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la Comisionada **Laura Marcela Carcaño Ruíz**, con los presentes autos para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

Visto los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente a los numerales 9, 173 y 175 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se acuerda lo siguiente:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se informó al reclamante que, dentro del término de **CINCO DÍAS** hábiles siguientes de ser notificado del mismo, manifestara el acto que recurría en términos del 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla e indicara el día que tuvo conocimiento o fue notificado del mismo, dicha prevención el agraviado tuvo conocimiento el día trece de noviembre de dos mil dieciocho, mediante lista y correo electrónico en este último se anexó el proveído multicitado, tal como se observa en las fojas 16 vuelta y 17; por lo que descontando los días inhábiles dieciséis y diecinueve de noviembre del presente año, en términos del acuerdo S.O. 24/17.15.12.17/16 aprobado por unanimidad en sesión ordinaria 24/17 de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete; así como días diecisiete y dieciocho de noviembre del año en curso, por ser sábado y domingo respectivamente; en consecuencia, el reclamante tenía hasta el día **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente expediente; sin embargo, de autos se advierte que no manifestó nada hasta la fecha respecto a la prevención que le realizó esta autoridad.



Sujeto Obligado: Secretaría General de Gobierno del
Estado de Puebla.
Recurrente: *****
Solicitud Folio: 01232118
Ponente: Laura Marcela Carcaño Ruíz.
Expediente: 400/SGG-11/2018.

Por tanto, en términos del artículo 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, “**ARTÍCULO 182. El recurso será desechado por improcedente cuando: ...II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley...**”; se procede a **DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN** promovido por ***** , en virtud de que éste no dio cumplimiento a lo ordenado en autos, toda vez que no señaló el acto que reclamada en términos del numeral 170 del ordenamiento legal antes citado y omitió señalar el día que tuvo conocimiento o fue notificado del mismo, incumpliendo así con los requisitos legales para la procedencia del medio de impugnación establecidos en el artículo 172 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla.

Finalmente, se ordena notificar el presente proveído al agraviado en el medio electrónico y por lista, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 172 fracción III y 186 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EN TERMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma la Licenciada **LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante el Licenciado **JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**, Coordinador General Jurídico que autoriza.

LIC. LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ.

LIC. JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL.

PD2/LMCR/400/SGG-11//2018/Mag/DESECHAR.